

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del gasto	Importe identificado en la Revisión
Fecha	Número			
12/09/14	PD/1412	Despacho Varela S.C.	Servicios de implementación de software de administración pública, para la emisión de la información financiera armonizada conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistente en captura de presupuestos, contabilidad, compromisos, pólizas de ingresos, cheques, nómina, etc., así como elaboración del DIOT correspondiente al mes de septiembre 2014, según factura número A28 de fecha 5 de septiembre de 2014.	29,580
25/09/14	PD/1409013	PROAPYC Asesores, S.C.	Servicio de apoyo contable administrativo y uso de la plataforma Integgra del mes de septiembre de 2014, según factura número 599 de fecha 5 de septiembre de 2014.	20,880
<b>Total</b>				<b>\$327,581</b>

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Sexto último párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de haber remitido los documentos jurídicos que soporte la contratación a la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, respecto de los servicios contratados señalados en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de contrataciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

17. \* De la revisión efectuada a las Partidas 35101 denominada "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 35201 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo", 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo" y 35801 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos", no se proporcionaron diversos contratos que amparan los servicios adquiridos por el Sujeto Fiscalizado, y en consecuencia, se desconoce con precisión el tipo y condición de los servicios pactados en los citados contratos, por lo que no fue posible constatar por los auditores del ISAF, la prestación de los referidos servicios, identificándose gastos registrados por \$1,506,673 que se integran como sigue:

Datos de la Póliza		Datos de la Factura			Partida Afectada
Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del gasto	Importe Identificado en la Revisión	
28/02/14	PD/62	Centec, S.A. de C.V.	Desempalme, carga de material y retiro de escombros en área perimetral y accesos del Instituto, limpieza y retiro de basura en área de comedor, así como limpieza general en accesos y perímetro del Instituto, según factura número 648 de fecha 31 de enero de 2014.	\$ 65,540	35101
28/04/14	PD/903	Centec, S.A. de C.V.	Limpieza, despalme, carga de material, retiro de escombros, limpieza y retiro de basura de comedor de los meses de febrero y marzo de 2014, según facturas números 724 de fecha 14 de marzo de 2014 y 786 de fecha 14 de abril de 2014.	131,080	35801
30/05/14	PD/1406008	Centec, S.A. de C.V.	Servicios de limpieza, despalme, carga de material y retiro de escombros de área perimetral y accesos, retiro de basura, limpieza general de perímetros y acarreos de la misma, según factura número 853 de fecha 14 de mayo de 2014.	65,540	35101
30/05/14	PD/1406008	Griga Comercializadora, S.A. de C.V.	Anticipo de trabajos de remodelación, mejoras, diseño, acondicionamiento del gimnasio del Instituto y reparación de equipo existente en el mismo, según factura número 3 de fecha 29 de mayo de 2014.	207,933	35101
11/06/14	PD/1016	MMRM Construcción y Reparación, S.A. de C.V.	Construcción y suministro de 360 m2 de vitropiso incluyendo nivelación, demolición de concreto, instalación de zoclo, incluye material y mano de obra, según factura número 297 de fecha 22 de mayo de 2014.	147,923	35101
11/06/14	PD/1016	MMRM Construcción y Reparación, S.A. de C.V.	Servicios y reparación de 90 coolers en habitaciones del Instituto, suministro e instalaciones de motores, paja, pintura, cableado y controles, según factura número 324 de fecha 11 de junio de 2014.	162,342	35201
11/07/14	PD/1180	Cobu Edificaciones, S.A. de C.V.	Servicio de revisión de instalaciones eléctricas del Instituto y reconexión a circuito eléctrico de remolque, según factura número 677 de fecha 11 de julio de 2014.	139,999	35101
11/07/14	PD/1182	Emmanuel Luis Reyes Moreno	Reacomodo de caseta y nivelación de remolque, según factura número 64 de fecha 11 de julio de 2014.	215,000	35101
24/07/14	PD/1243	Centec S.A. de C.V.	Limpieza, despalme, carga de material y retiro de escombros producto de la limpieza en área perimetral y accesos, área de comedor en los meses de junio y julio 2014, según facturas números 955 y 956 de fecha 7 de julio de 2014.	131,080	35801
03/09/14	PD/1409002	Buco Remodelaciones, S.A. de C.V.	Servicio a 5 cortinas de aire, 8 minisplit, una máquina de hielo, 3 instalaciones de extractores, servicio a refrigerador, según factura número 143 de fecha 28 de agosto de 2014.	120,060	35701
22/09/14	PD/1436	Centec S.A. de C.V.	Limpieza, despalme, carga de material, retiro de escombros, limpieza y retiro de basura de comedor del mes de agosto de 2014, según factura número 1019 de fecha 21 de agosto de 2014.	65,540	35801
24/09/14	PD/1409010	Cobu Edificaciones, S.A. de C.V.	Reparación de puerta de aluminio, aplicación de 150 m2 de aplanado de yeso, y 330 m2 de pintura vinílica, según factura número 830 de fecha 28 de agosto de 2014.	54,636	35101
<b>Total</b>				<b>\$1,506,673</b>	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

 REV:03

1

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 41 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF, los contratos de servicios señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención de los mismos así como poner a disposición la evidencia física y documental de la prestación de los servicios, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$1,506,673, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18. \* En relación con la revisión de la Partida 37501 denominada "Viáticos en el País", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que al término de cada comisión, los servidores públicos comisionados deberán entregar al titular de la Unidad Administrativa a la cual se encuentran adscritos, un informe y copia del oficio de comisión conteniendo este último el sello de la Institución a la que acudieron, así como el nombre del funcionario con el que se entrevistaron en el desempeño de su comisión, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de la comisión encomendada, identificándose gastos por este concepto por \$89,500, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Tipo de Póliza	Número de Póliza	Puesto del Servidor Público	Lugar de Comisión	Importe Pagado
03/01/14	Diano	776	Jefe de Departamento	México, D.F.	\$7,500
10/01/14	Diano	777	Jefe de Departamento	México, D.F.	6,000
23/01/14	Diano	782	Suboficial	Alamos, Sonora	5,000
02/04/14	Diano	871	Subdirector	México, D.F.	6,000
22/04/14	Diano	886	Secretario Técnico	México, D.F.	4,800

Fecha	Tipo de Póliza	Número de Póliza	Puesto del Servidor Público	Lugar de Comisión	Importe Pagado
25/04/14	Diario	897	Auxiliar Técnico	Agua Prieta, Sonora	5,000
03/06/14	Diario	1003	Auxiliar Técnico	Puerto Peñasco, Sonora	5,000
07/07/14	Diario	1106	Subdirector	México, D.F.	6,000
11/07/14	Diario	1183	Secretario Técnico	México, D.F.	7,200
14/07/14	Diario	1189	Auxiliar Técnico	Cajeme, Sonora	12,000
01/08/14	Diario	1280	Secretario Técnico	México, D.F.	6,000
20/08/14	Diario	1329	Instructor Armería	Empalme, Sonora	5,000
03/09/14	Diario	1373	Auxiliar Técnico	Agua Prieta y Nogales, Sonora	8,000
29/09/14	Diario	1455	Auxiliar Técnico	Alamos, Navjoa, Ciudad Obregón y Guaymas, Sonora	6,000
					<b>\$89,500</b>

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Vigésimo Segundo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera comprobar a los auditores del ISAF, el cumplimiento de las disposiciones relativas al ejercicio de recursos por concepto de viáticos, toda vez que no acreditaron de cada caso la elaboración de un informe y que los oficios de las comisiones correspondientes, contengan el sello de la institución a la que acudieron atendiendo su comisión, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención de los mismos, o en su defecto, reintegrar los recursos ejercidos por \$89,500 a la cuenta bancaria del Ente Público de donde se dispusieron los recursos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

19. \* En relación con la revisión de la Partida 37501 denominada "Viáticos en el País", en ciertos casos se determinaron pagos excedentes por \$16,000, en virtud de que fueron entregados viáticos conforme a una tarifa diferente a la contenida en los lineamientos normativos a la cual deben sujetarse, misma que considera el puesto del servidor público. Los referidos pagos excedentes resultan de comparar el total pagado por \$36,000, contra el monto máximo autorizado de \$20,000, integrándose como sigue:

Puesto del Servidor Público	Nivel de Aplicación de la Tarifa de Viáticos	Días de Viáticos	Fecha	Número de Póliza	Total Viático que debía recibir	Total Viático entregado	Viáticos entregados en exceso
Auxiliar Técnico	Personal Base	5	25/04/14	PD/897	\$ 2,500	\$ 5,000	\$ 2,500
Auxiliar Técnico	Personal Base	5	03/06/14	PD/1003	2,500	5,000	2,500
Auxiliar Técnico	Personal Base	16	14/07/14	PD/1189	8,000	12,000	4,000
Auxiliar Técnico	Personal Base	8	03/09/14	PD/1373	4,000	8,000	4,000
Auxiliar Técnico	Personal Base	6	29/09/14	PD/1455	3,000	6,000	3,000
Total					\$20,000	\$36,000	\$16,000

Cabe mencionar que los lineamientos no hacen distinción en relación al nivel del tabulador mediante el cual perciben sus remuneraciones los servidores públicos, solo establece el puesto, por lo que bajo esas condiciones se aplicó el procedimiento de revisión. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; Numerales IV, VII y VII-I de los Lineamientos Normativos para Aplicación de las Tarifas aprobadas para la afectación de las Partidas de Viáticos y Gastos de Camino para el Ejercicio Fiscal de 2006, vigentes para el 2014; Vigésimo Primero del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a los pagos excedentes por concepto de viáticos por \$16,000, toda vez la claridad de las disposiciones inherentes al pago de viáticos, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo el procedimiento correspondiente para obtener la restitución de los citados recursos públicos en la cantidad señalada por \$16,000, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público o en su caso, sustente la legalidad de los pagos realizados, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

### Observaciones

20. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal de los meses de enero, febrero, abril, mayo, agosto y septiembre de 2014, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2014, toda vez que fue entregada hasta con 7 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Limite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Limite y de Entrega
Enero 2014	17/02/14	19/02/14	2
Febrero 2014	14/03/14	18/03/14	4
Abril 2014	16/05/14	23/05/14	7
Mayo 2014	13/06/14	18/06/14	5
Agosto 2014	12/09/14	19/09/14	7
Septiembre 2014	14/10/14	16/10/14	2

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 36 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses de enero, febrero, abril, mayo, agosto y septiembre de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**21. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, el Informe de Avance-Programático Presupuestal correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014, toda vez que fue entregado el día 25 de abril de 2014, es decir, 3 días después de la fecha límite establecida que es el 22 de abril de 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2014 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Preventiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea el informe correspondiente al Primer Trimestre de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**22. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014, toda vez que realizó la citada acción con fecha 10 de abril de 2014, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organo de Gobierno el Programa Anual de Adquisiciones, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 23. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones VIII, X y XII de los artículos 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos del Estado de Sonora, toda vez que las metas y objetivos se presentan al segundo trimestre de 2014, debiendo estar al tercer trimestre de 2014; los resultados de las auditorías no incluyen las observaciones determinadas en la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal 2013; los estados financieros se presentan al mes de junio de 2014, debiendo manifestarse al mes de septiembre de 2014, los viáticos y gastos de camino presentan al mes de agosto de 2014, debiendo estar al mes de septiembre de 2014, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones VIII, X y XII, 16 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.



Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de lo requerido. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 24. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 3 de los casos los mismos desconocieron el contenido del Reglamento Interior, Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:**

	Número Empleado	Puesto
1	SP000088	Jefe de Departamento
2	SP000101	Analista Técnico Auxiliar "A"
3	SP000098	Auxiliar de Mantenimiento

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

